

## **Delitos de Lesa Humanidad. Obligación del Estado de asumir un rol positivo en la aportación de pruebas de los hechos que cometió y ocultó.**

Adolfo Villatte<sup>1</sup>

Luego de más de 40 años del comienzo de los primeros signos de la implantación en nuestro país de un plan de exterminio de parte de un grupo nacional que motivaron la lucha de organismos de DDHH por la materialización de políticas de memoria, verdad y justicia, nos encontramos explorando fuentes probatorias que, más allá de su evidencia, no habían sido compulsadas.

La centralidad de la prueba por excelencia en causas de delitos de lesa humanidad -el testimonio-, y la circunscripción de las investigaciones a la confirmación del contenido de esas declaraciones, postergó la búsqueda de otros tipos de prueba que avalaran aquellas declaraciones o permitieran reconstruir sus destinos.

El Estado, conserva acervos documentales sobre los que recientemente se iniciaron tareas de análisis y brindan nuevos elementos de criterio para el avance de las causas.

La prueba documental -soporte inalterado de una actividad humana-, resulta fundamental en estos procesos en los que se ventilan hechos de hace 40 años.

El juicio, como reconstrucción histórica llevada a cabo por el Estado de sucesos con trascendencia penal que un Estado pretérito cometió, demanda que posibilite la búsqueda en su propia memoria documental de las marcas que dejó su burocracia.

Sin embargo, en los delitos cometidos por el Estado, en rigor por el poder del Estado, ese mismo apelativo de pretérito es algo que nunca se encuentra suficientemente consolidado.

Acceder a las fuentes documentales estatales es un camino que, al igual que el mismo juzgamiento de los delitos cometidos desde el poder, es igualmente sinuoso y poblado de numerosos vaivenes, de avances y retrocesos vinculados con el ejercicio de ese mismo poder y con las posibilidades de acceso a la información en términos de correlación de fuerzas.

Tanto como nuestra historia reciente demostró las complejidades para investigar delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar, también el análisis de distintos acervos documentales sufrió distinta suerte en nuestro país.

Pero también, de igual modo en que hubo momentos propicios para la puesta a disposición de documentación, los hubo -y probablemente los haya en el futuro cercano-, que dificulten esa misma reconstrucción historiográfica de lo sucedido en esos años.

La compulsas, registro y análisis de documentación de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad nacionales -Prefectura, Gendarmería y Policía Federal Argentina- que en los años recientes asumieron las Direcciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de los Ministerios de Defensa y Seguridad, se ha visto claramente afectada en términos de obtener respuestas con la celeridad necesaria para el juzgamiento de imputados en general de avanzada edad, por la reducción drástica de estructuras destinadas a ese fin.

De igual modo, la eliminación de estructuras semejantes en otros ámbitos del Estado Nacional (como por ejemplo el Banco de la Nación Argentina o el Banco Central de la República Argentina), coartaron el fácil acceso al análisis complejo y multidisciplinario que

---

<sup>1</sup> Fiscal General Federal, Ministerio Público Fiscal de la Nación [avillatte@mpf.gov.ar](mailto:avillatte@mpf.gov.ar)

algunos casos demandan en forma imperativa, como ser aquellos en que se investiga la responsabilidad empresarial. Dar cuenta en estos casos de las distintas aristas e intereses implicados (económicos, sindicales, político – ideológicos) resulta una tarea que excede en mucho las posibilidades de una estructura poco entrenada para ello como lo es el de una Fiscalía.

Por otra parte, el análisis de acervos documentales requiere desentrañar reticencias y ocultaciones en el tratamiento de la información y, en muchos casos, de la desinformación que se busca instalar.

Los aparatos burocráticos de la dictadura militar, adrede o como consecuencia de sus propias miradas ajenas y abúlicas, tomaron mínima nota de los hechos registrables.

Como señala Somigliana en relación a las anotaciones llevadas por las administraciones públicas en relación a la apariciones de cuerpos: “(...) *El orden de los cuerpos sin identidad es paradójicamente completado con datos provenientes del Estado, no ya en su función exterminadora sino en su menos desagradable y más legitimada función burocrática o registradora (...) Reticentemente (lo menos posible), con una ineficiencia que mezcla sabiamente estupidez y formalidad (lo genérico y consecuentemente inútil para la diferenciación se repite como una ceremonia, los rasgos distintivos se ignoran, se esconden, se entierran), ciego, sordo y mudo a lo que no debía ver, oír o decir, pero tampoco pudiendo dejar de registrar, el Estado burocrático escribió, a su manera, la historia.*

*Es muy fácil disgregarse en la aberración de sus eufemismos, pero eso ocurre cuando uno presupone que el Estado burocrático no miente (o no debe mentir) y puede superarse al comprobar que el registro es -cuando las cosas están sucediendo- también una forma de ocultarlas, de hacerlas parte del pasado. De hecho, es la única forma en la que el Estado burocrático puede cumplir con sus dos imperativos, en orden de importancia: obediencia y registro.<sup>2</sup>*

Sin embargo, no es menos cierto que las diferentes competencias, los celos y diferencias entre ellas, la conformación de las burocracias en forma de capas geológicas, en la que van dejando su impronta distintas administraciones, distintas líneas políticas y tal vez ideológicas, van permeando la aparente solidez, haciendo factible que aún en las circunstancias más adversas puedan mezclarse casos en los que la registración dio cuenta acabada de lo que sucedía, de los hechos con mayor rigor y detalle.

A la vez, no ocurría lo mismo en todos los estamentos burocráticos. Según la mayor o menor cercanía con las fuerzas de seguridad, podía variar la *libertad* para plasmar los registros con más ajustado rigor.

En las burocracias judiciales, por ejemplo, las causas penales se nutrían (en nuestros tiempos según el sistema procesal esa incidencia puede variar) de los *insumos* provistos por las fuerzas armadas y de seguridad: actas de procedimientos, actas de secuestro, testimonio tomados en sede de las fuerzas intervinientes, pericias realizadas por las mismas fuerzas.

Todos esos documentos llegaban a los tribunales *mediados* en muchos casos por la mirada torcida de las fuerzas, las que es conocido que utilizaban a los procesos judiciales como espacios de *blanqueo* de los secuestros que llevaban a cabo.

---

<sup>2</sup>Somigliana, C. y D. Olmo (2002) Qué significa identificar. Encrucijadas, Revista de la Universidad de Buenos Aires 15: 22-35. UBA. Buenos Aires.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por construir documentalmente un relato falso, las huellas físicas de la tortura y los dichos de los -hasta ese momento-desaparecidos, que en ocasiones se volcaban en los expedientes judiciales, contradecían los sumarios policiales y quedaba en evidencia la mentira documental.

En otros casos, aun cuando ni los dichos de la propia víctima ni las huellas físicas pusieran las cosas en su real dimensión, las contradicciones entre la verdad documentada por otros medios y los testimonios de terceras personas, también constituye una prueba invaluable en esta tarea de reconstrucción. Quien por el orden en que se sucedían los secuestros, los relatos de testigos, las notas periodísticas -entre otras pruebas-, había sido secuestrado en un día y hora determinado, difícilmente hubiera podido estar presente en uso de una libertad de la que carecía, en la comisión de un hecho delictivo documentado en un expediente.

Además, es conocido que todavía hoy habría gran cantidad de personas que no denunciaron los hechos que las tuvieron como víctimas. Cuando estos testimonios al fin salen a la luz, nos encontramos con la consabida pregunta ¿Por qué lo dice ahora, después de tanto tiempo?, poniendo en duda la veracidad de lo que se anuncia, generando la sospecha de las razones que llevan a la víctima a decir lo antes callado, desconociendo las huellas del terror de lo vivido y relatado.

Hace sólo un año, a partir del trabajo de un grupo de jóvenes antropólogos se dio, casi accidentalmente, con una víctima que relató haber sido secuestrada durante la dictadura militar y haberse encontrado cautiva en una casa que, de acuerdo a los dichos de quien hasta ese momento era el único sobreviviente, había funcionado como centro clandestino de detención y es conocido como Quinta Operacional de Fisherton. La víctima, por las funciones asignadas en su trabajo, había tenido oportunidad de ingresar a la vivienda – ahora demolida- por haber sido adquirido por su empleadora el predio donde se encontraba hace no mucho tiempo. De ese modo pudo ingresar a la finca y la reconoció como el lugar donde había pasado su cautiverio. Nunca había denunciado los hechos. Cuando lo hizo relató que cuando fue secuestrada, su madre formalizó una denuncia ante la comisaría correspondiente a su domicilio. Dicha circunstancia fue corroborada al encontrarse los libros de registro.

Como se advierte del caso relatado, la aparición de una nueva víctima que dio cuenta de haber estado en el mismo centro clandestino señalado por el único sobreviviente, vino a corroborar lo dicho por éste, respecto de quien se había intentado sembrar dudas acerca de la precisión de su reconocimiento. El nuevo señalamiento por la víctima que declaró recientemente, y la corroboración por medio de documentación de su secuestro por la denuncia del hecho formulada por su madre, le dan a su testimonio una enorme fuerza convictiva a pesar del tiempo transcurrido y refuerzan la credibilidad de los dichos del primer testigo.

Se ve entonces la importancia de la prueba documental como aval de la testimonial. Esto no implica establecer una suerte de dependencia de la prueba testimonial respecto de la corroboración por parte de prueba documental, sino que simplemente lo que se pretende es señalar el apuntalamiento que a veces es necesario.

De hecho es usual recalcar durante los alegatos formulados en los juicios la importancia de la prueba testimonial y la evolución que han venido sufriendo los testimonios y el objeto de los mismos. En esa línea señalamos que hay cuestiones específicas que deben ponderarse al considerar los testimonios de los sobrevivientes; el hecho de que los mismos estuvieran detenidos sin saber cuestiones básicas como el día en

el que estaban; si era de noche, de tarde o de mañana; encapuchados; sometidos a torturas continuas; bajo pésimas condiciones de alimentación e higiene, lo que acrecentó en algunos casos la dificultad para recordar detalles precisos, o la valoración de las propias víctimas e incluso de los acusadores y tribunales, acerca de la importancia de algunas de esas circunstancias, por considerarlas en un momento inicial intrascendentes, para luego caer en la cuenta de su importancia, a la luz de la evolución de doctrina y jurisprudencia sobre la temática.

Además, suele señalarse en relación a la prueba documental emanada de organismos que han formado o intervenido directa o indirectamente en la llamada lucha contra la subversión (como por ejemplo, los legajos personales), que en su valoración debe tenerse presente que al coexistir y superponerse el aparato legal con el clandestino, la misma no necesariamente da cuenta de la realidad y en muchos casos fue un instrumento de ocultamiento de la misma que se utilizó para garantizar la impunidad de los perpetradores. Por ello, recién adquiere pleno valor convictivo cuando sea corroborada por otros elementos objetivos de prueba que no provengan de la misma fuente.

Estos señalamientos claramente responden a cuestionamientos de las defensas en orden a la incorporación de nuevas circunstancias en las sucesivas declaraciones testimoniales de la misma persona.

Se ve entonces en ello, la necesidad de explotar al máximo las fuentes de prueba documental.

Concretamente, por citar un ejemplo, en oportunidad de confeccionarse los alegatos correspondientes al tercer tramo de la causa conocida como “Guerrieri”, se detectó la existencia de documentación que no fue valorada en los dos tramos anteriores, no obstante que la misma ya se encontraba a disposición de la unidad fiscal, lo que evidenció un déficit en el análisis de los acervos documentales disponibles.

En ese orden, también se advirtió la falta de sistematicidad en la búsqueda de documentación en las distintas bases de datos disponibles locales, regionales y nacionales, y de su volcado en las causas judiciales, lo que motivó la conformación una suerte de protocolo de consultas que permita dar una cierta certeza a la afirmación de que el material probatorio disponible hasta la fecha en que se hace el análisis ha sido efectivamente incorporado y valorado. Pero tal sistematicidad en la búsqueda no se agota allí, sino que demanda también la existencia de un diálogo entre documentos, la existencia de preguntas y repreguntas acerca de qué es lo que realmente se quería documentar, por qué se lo quería documentar de esa forma, cuál era la realidad de los hechos documentados, quién era el demiurgo de esa realidad documental, etc.

Entre dichos conjuntos de documentación incluidos entre aquellos de consulta obligada se encuentran los siguientes:

**- Los archivos de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA).**

Actualmente bajo custodia del Archivo y Centro de Documentación de la Comisión Provincial por la Memoria. Los mismos, por la coincidencia geográfica parcial con el ámbito de competencia de la jurisdicción correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, que define también el de la unidad, constituyen un gran aporte de información de inteligencia de la época y han colaborado a esclarecer la mecánica real de hechos que son objeto de investigación y juzgamiento.

En ese camino, la unidad elaboró en forma conjunta con la encargada un plan de trabajos específico para el abordaje de la documentación que pueda dar cuenta de los vínculos económicos, políticos, sindicales y represivos entre los diversos actores que fueron parte del entramado de responsabilidades de los hechos acaecidos en la ciudad de Villa Constitución durante los meses de marzo y abril y de 1975 y los posteriores vinculados. Sin embargo, los mismos no se limitan a dicho ámbito, sino que se busca encontrar lógicas represivas similares en otras jurisdicciones, vinculadas a la industria siderúrgica.

Dicha información será relevada, analizada y sistematizada de la base documental que se encuentra en el Archivo de la DIPBA como así también de las entrevistas a realizar con familiares y sobrevivientes de los hechos. La información y documentación recabada, en los 10 meses de trabajo planteado, será fuente de consulta de esta Unidad en la causa “N.N. S/. Homicidio agravado p/ el concurso de dos o más personas en concurso real con imposición de tortura, en concurso real con privación ilegal de la libertad. Víctimas: Luna, Agustín Reynaldo y otros”.

### **- El Archivo intermedio Policía de la Provincia de Santa Fe.**

De dicho archivo se relevan:

#### **FICHAS DE ANTECEDENTES**

Antecedentes que constan en 719 fichas personales elaboradas por la Policía de la Provincia de Santa Fe, y que abarcan toda la provincia, los mismos fueron extraídos, fotocopiados y certificados del Archivo Intermedio de la Policía de la Provincia de Santa Fe del cual se seleccionó y volcó a un archivo en formato Word a aquellos que en su ítem ‘Antecedentes subversivos o ideológicos’ poseen vinculación con organizaciones sindicales, políticas, sociales, etc.

Este seguimiento por parte de la Policía y en particular por su División de Informaciones (D.I), hoy aporta además de los datos personales de la persona identificada en la ficha, un pormenorizado detalle de los hechos en los que ha sido partícipe y de las personas a las que se haya vinculado.

#### **PARTES Y MEMORANDUM (D.I.)**

Partes Diarios y Memorándum de la División de Informaciones (D.I.) desde el 08/1975 al 12/1978 y 07-08/1974 de los cuales se seleccionó toda aquella información que fuera de relevancia y/o aportara datos para las causas impulsadas por la Unidad de DDHH. Cada uno da cuenta del accionar represivo tanto de las Fuerzas de Seguridad como así también de su vínculo con las Fuerzas Armadas.

La información allí volcada se puede encontrar dividida por departamentos de la provincia según los hechos a los que se haga mención y relevancia. Este material fue extraído, fotocopiado y certificado del Archivo Intermedio de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

Cada uno de los Partes y Memos es acompañado de la respectiva firma del responsable del informe y de quién lo eleva a sus superiores.

### **3. Archivo de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.**

Allí se archivaron los expedientes correspondientes a la jurisdicción Rosario, separándose para su conservación en base a criterios establecidos por la CFAR, expedientes de relevancia histórica conformándose el Archivo Permanente (AP), entre los que se encuentran los formados por infracción a la Ley 20.840, aquellos por tenencia de armas de guerra, entre otros, como asimismo los habeas corpus y amparos.

De dicho AP se seleccionaron cerca de 2000 expedientes de posible interés, de los cuales ya se han relevado a instancias de la Secretaría de DDHH de Santa Fe aproximadamente 1600.

La compulsa se realiza de manera manual y digital, volcando todos aquellos datos de interés a una planilla Excel de la cual se seleccionan aquellos expedientes que será necesario aportar en forma material a las causas, y de manera digital mediante el uso de un escáner seleccionando del expediente aquellas fojas que contengan la más importante información en su formato de origen.

Dicha labor ha generado nuevas hipótesis de trabajo cuyo conocimiento no hubiera sido posible de no haber realizado este trabajo en desde el análisis general y en forma particularizada como eventualmente se venía haciendo.

### **- Secretaría de DDHH de la Provincia de Santa Fe.**

#### LIBROS MEMORÁNDUM DE GUARDIA

Relevamiento de la totalidad de los Libros Memorándum de Guardia de Alcaldía Central, de Mujeres, Libros de Expedientes, de Comisarías, etc. que posee la Secretaría de DDHH de la Provincia de Santa Fe, Subsecretaría Zona Sur, dentro de su acervo documental. En los mismos se encuentra información de relevancia como ser: fechas, horarios, nombres de víctimas, traslados, nombres de represores, fuerza que intervino, etc.

Las voces de búsqueda utilizadas han dado como resultado un detalle minucioso de la información contenida en cada uno de los libros, que al haber sido sumado el trabajo realizado en conjunto con el Ministerio de Defensa se obtuvo mejores y mayores resultados

#### PRONTUARIOS

Prontuarios de la Policía Provincial relevados por la Secretaría de DDHH de la Provincia que ha tenido acceso y donde constan datos personales, motivos de detenciones, vínculos con demás personas, causas judiciales, huellas dactilares, etc.

#### DIARIOS DE LA ÉPOCA

Resumen de diarios de fecha 1975 a 1978 de La Capital, La Opinión y La Tribuna en la que se da cuenta de procedimientos de ambas fuerzas, atentados, cadáveres NN, etc. Es una detallada transcripción de las noticias de carácter local y nacional relacionadas a hechos que pueden aportar datos relevantes para nuestro trabajo en causas de Lesa Humanidad.

### **- Juzgado Federal N°2 de Rosario.**

#### LIBRO DE ENTRADA DEL JF2

Libro de entrada de registro de expedientes de causas penales correspondientes al período 1975 a 1983 del Juzgado Federal N°2 en donde constan la totalidad de los expedientes que, fueran o no remitidos y conservados en el Archivo de la CFAR, dando

cuenta de su existencia (esta aclaración se debe a que la remisión de algunos expedientes a otro juzgado se puede haber dado con anterioridad a la remisión al Archivo de la CFAR, digamos, existe pero no lo vamos a encontrar ni en el JF2 ni en el Archivo de la CFAR).

### **- Ministerio de Defensa de la Nación.**

#### DOCUMENTACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Información contenida en los Legajos de personal militar, expedientes del Consejo Supremo de las FFAA (CONSUFSA), Juntas de Calificación de Oficiales (J.C.O.), Junta Superior de Calificaciones de Oficiales (J.S.C.O.), Junta Extraordinaria de Calificación de Oficiales (J.E.C.O.), Relevamiento y análisis en conjunto con la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación (ver: Investigación Preliminar N° 01/2014 iniciada en fecha 22 de agosto del año 2014. Informes sobre el Área Militar 211 que comprende la zona sur de la Provincia de Santa Fe).

### **- Municipalidad de Rosario.**

#### LIBROS DEL CEMENTERIO LA PIEDAD 1975/1978

Fotografías digitales del Libro de inhumaciones realizadas en el Cementerio La Piedad de Rosario ordenadas alfabéticamente y por año comprendiendo el período 1975 al 1978. El relevamiento de esta documentación ha aportado gran información al trabajo que viene realizando en Equipo Argentino de Antropología Forense en la restitución de los restos óseos a los familiares de las víctimas de la represión y de la identidad de las mismas.

### **- Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Rosario.**

#### Libro Memorándum de Guardia de fotógrafos de la Policía

Este archivo provee información de fecha y lugar de aquellos hechos de relevancia en las que se requirió la presencia de un fotógrafo de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

### **- Legajos de personal de Acindar.**

En el marco de la causa caratulada “N.N. S/. Homicidio agravado ...”, se elaboró un plan de trabajo junto Grupo Especial de Relevamiento y Análisis Documental (GERARD) tendiente a materializar la selección y el secuestro de alrededor de mil cajas de documentación guardadas por una empresa involucrada en una empresa dedicada al resguardo de documentación.

Otros legajos que obran en poder de la firma, se encontraban en pésimas condiciones por haber sido alcanzados por una inundación, lo que motivó la convocatoria de personal del Archivo Nacional de la Memoria dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que fue el encargado de instruir al personal de la unidad y acerca de cómo manipular los documentos dañados.

- Dirección de Apoyo Económico y Financiero a las investigaciones

En la misma causa señalada con anterioridad se requirió el auxilio de la DAFI para el análisis de información contable de la firma en cuestión en tanto dicha tarea excede largamente las posibilidades propias de la unidad y poder confirmar o descartar la hipótesis de trabajo de esta unidad y de las partes querellantes relativa a la vinculación entre los delitos que damnificaron a los trabajadores de Villa Constitución durante la última dictadura cívico militar y el plan económico orquestado por las cúpulas empresariales y militares, tendientes a lograr su capitalización de forma acelerada a partir del año 1974.

Por su parte, en la causa “Srio. Av. Situación Biblioteca Popular Constancio Vigil” también se solicitó colaboración a dicho organismo a efectos de poder determinar las presuntas maniobras tendientes al desapoderamiento y/o vaciamiento patrimonial.

Lo expuesto demuestra además otro aspecto sustancial del análisis documental: la imperiosa necesidad del análisis multidisciplinario.

La documentación *habla* distintos idiomas o convoca a diferentes intertextualidades. Hacerse cargo de esa realidad resulta sustancial porque sólo de ese modo se puede intentar leer todos los mensajes contenidos en los documentos. La nuda omnipotencia judicial no puede dar cuenta de las complejidades de los procesos históricos, económicos, políticos que nos atravesaron y atraviesan y sólo dando cuenta de las mismas se puede llegar a dar el sentido lo más cercano posible a los hechos pasados.

Somigliana, señala al hablar del trabajo propio del trabajo antropológico en materia de identificaciones algo que hecha luz sobre lo que referimos: *“Como cualquier registro, este tipo de datos necesita ser decodificado. Esa decodificación invierte el orden de volcado: desecha los datos repetitivos y trata de recuperar los distintivos. Los tipos de datos con los que el Estado burocrático carga este orden tienen varias fuentes distintas, dichas fuentes son parciales y fragmentarias, lo cual produce un efecto de multiplicación de datos diversos muchas veces referidos al mismo hecho. La fuente u origen define una utilidad determinada del dato que ofrece...”*<sup>3</sup>.

En síntesis, leer con justicia la documentación recabada exige diálogo documental y multidisciplinariedad, sin las cuales no se podrá exhumar el auténtico sentido del texto.

---

<sup>3</sup> Ídem, Autor citado